



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0055-2022

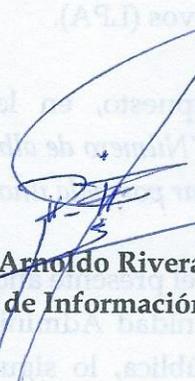
MIGOBDT-0045-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del once de julio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintiocho de junio del presente año, se recibió la solicitud de información presentada en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual se registró bajo la referencia MIGOBDT-0045-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Número de albergues y ubicación a nivel nacional, así como la capacidad de personas a albergar por cada uno de ellos”*.
- III. Que, en fecha ocho de julio del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa Facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“(...) se adjunta una tabla con los 35 albergues oficiales preequipados a la fecha, agrupados por departamento, detallando para cada uno de ellos el nombre de las instalaciones, municipio, capacidad de personas a albergar y ubicación”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene de forma digital un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también, un archivo en formato PDF de dos folios que contiene la información conforme a lo solicitado por el peticionario.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:

- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
- b) **Hacer saber** al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información